

**Nuestras
Sedes**

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL PARA QUE SE PROVEA TALENTO HUMANO APOYE CON (AUXILIARES DE ENFERMERÍA, ENFERMER@ Y PSICOLOGOS.) PARA PODER DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202300000504 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO".

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia, 20 de octubre del 2023

FLORENCIA

Conforme al artículo 13. COMPETENCIAS PROCEDIMENTALES literal d) y lo previsto en el artículo 18.1, de la Resolución 1956 del 05 de octubre del 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, se formula el estudio previo para la contratación DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL PARA QUE SE PROVEA TALENTO HUMANO APOYE CON (AUXILIARES DE ENFERMERÍA, ENFERMER@ Y PSICOLOGOS,) PARA PODER DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 202300000504 DE 2023.

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139

Cel : 320-8556342

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la **E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO** es una Empresa Social del Estado de I Nivel de Atención, de categoría especial como entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios.

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cm 3
Tel 4304014

Cel: 320-8557184

Que el objeto de la **E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO** es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125

Cel: 320-8556315

Históricamente y durante vigencias anteriores a 2020, en el Departamento de Caquetá ha presentado disminución en los indicadores de producción de los principales servicios trazadores de salud, relacionado directamente con la ausencia progresiva de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** a nivel rural, derivado de los altos costos de operación que no han sido posible compensar con la venta regular de servicios a las EAPB. No obstante, lo anterior, y según reporte de plataforma SIHO (Sistema de Información Hospitalaria) de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social de las vigencias 2020 y 2021, se ha venido presentando una notable variación porcentual favorable en dichos indicadores de producción, lo que denota un impacto positivo en la prestación de servicios de salud, lo anterior en razón de la asignación de recursos de subsidio a la oferta por parte del departamento, que ha contribuido de manera efectiva a la cofinanciación de los altos costos de operación de la red pública de prestación de servicios, relacionados con (capacidad económica, logística y el talento humano en salud capacitado para mantener la operación de estos servicios, con la oportunidad, eficacia y eficiencia requeridas para garantizar una cobertura útil en la población de zonas con alta dispersión geográfica).

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102

Cel: 320-8558023

Es por lo anterior que resulta de vital importancia la destinación y distribución presupuestal efectuada por el gobierno nacional a los departamentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, frente a los recursos del SGP en salud, toda vez que la asignación para el subcomponente de subsidio a la oferta del 3%, permite apoyar financieramente las ESE del Departamento que se encuentran en los municipios con alta dispersión geográfica y con monopolio de servicios trazadores en salud y no sostenibles por venta de servicios.

El departamento de Caquetá, a través de la Secretaria de Salud Departamental, en los términos de la Ley 715 de 2001, es la encargada de la Dirección, Coordinación y Vigilancia

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

FLORENCIA

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCRA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

del sector salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud en el departamento, así mismo, tiene la competencia de fortalecer la prestación de servicios en zonas con alta dispersión geográfica y con monopolio de servicios trazadores en salud y no sostenibles por venta de servicios, la cual se debe establecer y dar a conocer a la población objetivo; razón por la cual y para los anteriores efectos, durante las anualidades 2020, 2021 y 2022 se suscribieron Contratos Interadministrativos con la red pública prestadora de servicios de salud del departamento de Caquetá (EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO), con el ánimo de cofinanciar los gastos de Operación de prestación de servicios de salud a fin de garantizar el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera y con ello propender por la garantía de los derechos fundamentales a la salud y los conexos, a la población procedente de zonas de gran dispersión y alta ruralidad.

Por lo anteriormente expuesto y para poder dar una respuesta efectiva a las necesidades de cobertura y continuidad en la prestación de servicios de salud en el territorio, para la presente vigencia se requiere la celebración de convenios y/o contratos con las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO que permita el fortalecimiento a través de cofinanciación a fin que puedan garantizar la continuidad de la operación de servicios de salud y el cumplimiento de los estándares de calidad y producción requeridos.

Esta cofinanciación se ha determinado para las siguientes E.S. E del Departamento de Caquetá: ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS (Florencia), ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA (La Montañita y Morelia), ESE SOR TERESA ADELE (El Paujil), ESE HOSPITAL SAN RAFAEL (San Vicente del Caguán), ESE FABIO JARAMILLO LODOÑO (Solano, Solita, Milán y Valparaíso), ESE RAFAEL TOVAR POVEDA (Albania, Belén de los Andaquies y San José del Fragua). RECURSOS Y DEFINICION DE CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE RECURSOS.

De acuerdo a lo anterior la **ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO** ha firmado el **CONTRATO interadministrativo 202300000504 DE 2023** con la Gobernación del Caquetá, con acta de inicio de fecha 16 de junio del 2023, cuyo objeto es Garantizar la operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud a la población con gran y alta dispersión geográfica en los municipios de MILAN, SOLANO, SOLITA Y VALPARAISO competencia de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, que permita el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera pactadas con la gobernación de Caquetá – Secretaría de Salud Departamental, a fin de a fin de garantizar con ello la observancia de los derechos fundamentales a la salud y los conexos a la población procedente de zonas de gran dispersión y alta ruralidad de su competencia, coadyuvando a mejorar la calidad de vida de las poblaciones con dificultad de accesibilidad a servicios de Salud, por medio de intervenciones directas e indirectas, desarrollando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, manteniendo un enfoque diferencial que incluye la perspectiva de género, atención particular a grupos indígenas, afro colombianos y a personas en situación de discapacidad y de comunidades vulnerables en los Municipios de MILAN, SOLANO, SOLITA Y VALPARAISO, zona de influencia de la E.S.E, ofreciendo una mayor cobertura para la atención de la población, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas de calidad, producción y gestión financiera establecidas.

Que dentro del contrato interadministrativo No 202300000504 DE 2023 suscrito con la Gobernación del Caquetá la ESE Fabio Jaramillo tiene que realizar de acuerdo a la **Cláusula 2 – Actividades u obligaciones específicas del contrato:**

N°	Obligación	Producto/Entregable/Forma DeEvaluación	Meta Relacionada
1	Incorporar los recursos del contrato al presupuesto de ingresos y Gastos (Rubros de Funcionamiento y/o operación comercial) para la vigencia 2023	1. Única copia de la resolución de CONFIS y resolución de desagregación de la ESE de incorporación de los recursos del contrato al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE discriminados por Rubro para la vigencia fiscal2023.	Obligación legal
2	Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato interadministrativo	1. Oficios o comunicaciones de reporte de novedades y contingencias.	Gestión de Calidad

Nuestras
Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

FLORENCIA

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139

Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cm 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

3	<p>Efectuar reporte de indicadores de la Resolución 256 de 2016 y soporte de seguimiento del indicador: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.</p> <p>Indicador: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.</p> <p>Meta: 3 días</p> <p>Frecuencia de seguimiento: Mensual</p>	<p>1. Informe mensual del análisis del indicador: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general, según Resolución 256 de 2016 y estrategias implementadas ante las brechas que se presenten, emitido por calidad.</p> <p>2. Plan de mejora en caso de no cumplimiento de la actividad.</p>	Gestión de Calidad
4	<p>Garantizar la operación de la prestación de los servicios de salud en todas las sedes de la ESE con el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.</p> <p>Indicador: Numero de servicios habilitados en REPS por sedes contratadas.</p> <p>Meta: 67 servicios</p> <p>Frecuencia de seguimiento: Mensual</p>	<p>1. Certificado de la ESE con el reporte del estado de habilitación de servicios del REPS actualizado, el cual se anexa en cada informe de ejecución del contrato.</p>	Gestión de Producción
5	<p>Garantizar el promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud para la vigencia 2023:</p> <p>Indicador: Promedio Ingresos Corrientes recaudados por venta de servicios</p>	<p>1. Certificación del consolidado del recaudo por concepto de venta de servicios emitida por revisor fiscal contadora de la ESE.</p> <p>2. Plan de mejora en caso de no cumplimiento del recaudo.</p>	Gestión Financiera

N°	Obligación	Producto Entregable / Forma De Evaluación	Meta Relacionada
	<p>Meta: \$ 4.114.426.869 anual</p> <p>Frecuencia de seguimiento: Soportes Mensuales- verificable de manera trimestral en PLATAFORMA SIHO.</p>		
6	<p>Garantizar el promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de Venta de Servicios de Salud para la vigencia 2023:</p> <p>Indicador: Promedio monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios</p> <p>Meta: \$ 2.557.664.734 anual</p> <p>Frecuencia de seguimiento: Mensual- verificable de manera trimestral en PLATAFORMA SIHO.</p>	<p>1. Certificación del consolidado de la recuperación de cartera emitida por revisor fiscal y/o contadora de la ESE.</p> <p>2. Plan de mejora en caso de no cumplimiento de la recuperación de la cartera.</p>	Gestión Financiera
7	<p>Desarrollar 10 jornadas extramurales de Salud a Nivel Rural por municipio. La programación de dichas jornadas dará especial prioridad a los asentamientos y comunidades indígenas presentes en los Municipios competencias de la ESE y en los cuales se autoriza la ejecución del contrato. Ante cualquier novedad emitir reporte con anterioridad.</p> <p>Indicador: Cumplimiento del cronograma de actividades Extramurales a nivel Rural</p> <p>Meta: 40 jornadas por la totalidad del contrato.</p> <p>Frecuencia de seguimiento: Mensual</p> <p>Ver nota aclaratoria No 3 (Sustento N.º de jornadas)</p>	<p>1. Cronograma de jornadas concertado y avalado con supervisor contractual.</p> <p>2. Informe ejecutivo de las actividades realizadas, según formato establecido por supervisor</p> <p>3. Certificado de permanencia expedido por la Junta de Acción Comunal de las zonas priorizadas.</p> <p>4. Los demás soportes que exija el supervisor</p> <p>5. Plan de mejora en caso de no cumplimiento de la actividad.</p>	Producción
8	<p>Garantizar la presencia de un promotor de salud (perfil Auxiliar de enfermería con experiencia en vacunación) en las siguiente Veredas:</p> <p>MILAN: (La Ilusión, Granario, Remolinos)</p> <p>SOLANO: (Las Mercedes, Hericha, Monogue, Campoalegre) SOLITA: (Argelia Km28, Las palmeras).</p> <p>VALPARAISO: (Playa Rica, La Florida y Santiago de la selva).</p> <p>Este equipo de promotores tendrá la función de apoyar las estrategias en vacunación, actividades de salud, y seguimientos a usuarios mediante visitas domiciliarias según necesidad, todas</p>	<p>1. Contratos de los promotores con ejecución dentro del periodo del contrato interadministrativo y/o resolución de vinculación y pago de la seguridad social.</p> <p>2. Informe mensual detallado de ejecución por actividades</p>	Producción

N°	Obligación	Producto /Entregable /Forma De Evaluación	Meta Relacionada
	<p>estas actividades se desarrollarán a nivel Rural, incluye la canalización a los servicios de salud.</p> <p>Adicionalmente se deberán contratar 4 promotores en salud Indígenas (perfil Auxiliar de enfermería con experiencia en vacunación); de manera que articule con comunidades indígenas.</p>		

Nuestras Sedes

	<p>Previo a la contratación del personal indígena se deberá realizar encuentro con líderes y Autoridades indígenas.</p> <p>Nota aclaratoria: La ESE tendrá un tiempo no mayor a 30 días calendario para la suscripción de los contratos interadministrativos y/o resolución de vinculación</p>		
<p>SEDE ADMINISTRATIVA</p> <p>FLORENCIA</p> <p>Cra. 12 Nº 9B - 06 B. Juan XXIII Teléfono: 4345873 Cel: 313-2073078</p>	<p>9</p> <p>Garantizar la Atención en Salud Mental en los municipios a través de un profesional con perfil en Psicología, para las sedes beneficiadas, que apoye la intervención individual e implementación de estrategias en salud mental de manera permanente.</p> <p>Nota aclaratoria: La ESE tendrá un tiempo no mayor a 30 días calendario para la asignación del profesional</p>	<p>1. Contrato y/o resolución de vinculación, del profesional en psicología con ejecución dentro del periodo del contrato interadministrativo y pago del SGSS</p> <p>2. Informe técnico mensual de las actividades y/o atenciones realizadas.</p>	<p>Producción</p>
	<p>10</p> <p>Garantizar el traslado de pacientes en condición de urgencia y/o emergencias en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias Departamental</p>	<p>1. Certificación de disponibilidad del servicio de las ambulancias habilitadas por parte del representante legal.</p> <p>2. Consolidado de los traslados realizados durante el mes.</p>	<p>Calidad</p>
<p>IPS SOLITA</p> <p>Calle Principal Tel 4304139 Cel: 320-8556342</p>	<p>11</p> <p>Garantizar el proceso de afiliación de oficio a población atendida en la institución y que no cuente con afiliación al Sistema general de seguridad social en los términos que la normatividad indique.</p>	<p>1. Consolidado de las atenciones a la población PPNA y reporte mensual del avance del proceso de afiliación de oficio indicando el número de personas PPNA detectadas y atendidas vs las personas afiliadas mediante SAT (Sistema de Afiliación Transaccional).</p> <p>2. Informe de trámites de afiliación mediante SAT (Sistema de Afiliación Transaccional) indicando de manera especial los nacidos vivos afiliados.</p> <p>3. Plan de mejora en caso de no cumplimiento de la afiliación de la población PPNA.</p>	<p>Calidad</p>
<p>IPS VALPARAISO</p> <p>Calle 10 Cm 3 Tel 4304014 Cel: 320-8557184</p>	<p>12.</p> <p>Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes relacionadas con la ejecución del objeto contractual</p>	<p>1. Otrosí o actas aclaratorias según aplique.</p> <p>2. Certificado de no existencia de nuevos acuerdos.</p>	<p>Obligación legal</p>

Que para el cumplimiento de todas las metas establecidas en el contrato interadministrativo la ESE Fabio Jaramillo Londoño requiere el apoyo de personal de talento humano adicional al perteneciente a la plata global de la ESE por lo que se requiere la "CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR DE TALENTO HUMANO QUE APOYE CON 9 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, 4 PSICOLOGOS Y 1 ENFERMER@. PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE MILÁN, SOLANO, SOLITA Y VALPARAÍSO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PRODUCCIÓN, CALIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA PACTADAS CON LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO".

Que la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO no cuenta con el personal de planta suficiente con el perfil para garantizar ciertos servicios que han sido contratados a la Institución de manera temporal, se necesita con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el cumplimiento de obligaciones contractuales, se requiere contratar un Sindicato especializado en el suministro de personal idóneo.

Que de conformidad con el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 los artículos 68 y 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 000914 del 28 de Abril del 2005 y su modificadorio 000781 del 28 de mayo de 2007 expedido por el

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

**Nuestras
Sedes**

Gobernador del Caquetá, los contratos que celebre la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO en su condición de Empresa Social del Estado se registrarán por las normas de Derecho Privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria, salvo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes, aspectos en los que está sometida al Estatuto de General de Contratación estatal.

Que según los Ministerios del Trabajo, de Salud y Seguridad Social, conscientes de que las relaciones laborales en el sector salud revisten especial tratamiento, consideró necesario adelantar estudios y análisis que permitan dar alternativas a las entidades del sector salud para que operen de manera eficiente y oportuna, en la actualidad y con el fin de dar cumplimiento a dichas directrices, se fijaron lineamientos para que se estructuren los estudios jurídicos, presupuestales y técnicos, teniendo en cuenta cuatro objetivos estratégicos: Principios y derechos fundamentales en el trabajo y normas laborales internacionales; oportunidades de empleo e ingresos; protección y seguridad social, dialogo social, hasta tanto se adelanten los estudios y análisis mencionados, se reglamente su implementación progresiva y en aras de garantizar la Prestación del Servicio de salud a la población, los Ministerios del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social expidieron de manera conjunta la Circular 042578 de 22 de marzo de 2012, mediante la cual permite a las entidades de carácter público y privado, la posibilidad de utilizar las siguientes formas de vinculación del personal a su cargo:**a)** Creación de Plantas Temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005. **b)** Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978. **c)** Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C- 171 de 2012. **d)** Contratación con Empresas de Servicios Temporales. **e)** Contratos Sindicales. **f)** Contratos de Asociación Publico Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación de acuerdo a la ley 1508 de 2012. **g)** Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C- 614 de 2009”.

Que el Código Sustantivo del Trabajo en el Artículo 482 define el contrato sindical como aquel que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo, a más tardar quince (15) días después de su firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo.

Que en su Artículo 483 ibídem, manifiesta que el sindicato de trabajadores que haya suscrito un contrato sindical, responde tanto por las obligaciones directas que surjan del mismo como por el cumplimiento de las que se estipulen para sus afiliados, salvo en los casos de simple suspensión del contrato, previstos por la ley o la convención, y tiene personería para ejercer tanto los derechos y acciones que le correspondan directamente, como las que correspondan a cada uno de sus afiliados. Para estos efectos, cada una de las partes contratantes debe constituir caución suficiente; si no se constituyere, se entiende que el patrimonio de cada contratante responde de las respectivas obligaciones y que los Artículos 482, 483, 484 del Código Sustantivo del Trabajo fueron reglamentados por el Decreto 1429 de 2010 que manifiesta: **Artículo 1°.** El contrato sindical como un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

Que el presente contrato se enmarca dentro la modalidad de contratación directa,

SEDE
ADMINISTRATIVA

FLORENCIA

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLTEA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

FLORENCIA

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

conforme lo establece el Manual de Contratación de la entidad, sin embargo, con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual se requirió al contratista propuesto, con el fin de determinar si se reúne condiciones requeridas.

Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del trabajo, de manera conjunta con el Ministerio de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto N°45578 sobre el tema de talento humano de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicado hasta tanto se realicen los estudios y los análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la presentación del servicio de salud a población, los hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación.

Que según la oferta de servicios presentada por la Organización, dicha entidad asegura asumir toda la responsabilidad en materia de derechos laborales de sus trabajadores y demás reconocimientos del personal que vincula para atender los requerimientos de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, particularmente los relacionados con el sistema de seguridad social integral, y garantías de indemnidad por fallas en la prestación de servicios o relacionados con eventuales reclamaciones del personal que incorpore para la realización de las actividades objeto del contrato.

De igual forma, se identifica que la agremiación corresponde a una entidad constituida bajo la condición de sin ánimo de lucro.

2. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR DE TALENTO HUMANO QUE APOYE CON 9 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, 4 PSICOLOGOS Y 1 ENFERMER@ PARA PODER DAR CABAL CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202300000504 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO"

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CENTRO DE TRABAJO:			E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO - FLORENCIA					
No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION		No DIAS	VR MENSUAL	No DIAS	COSTO PRESUPUESTAL
			CARGO	CANTIDAD				
1	APOYO EXTRAMURAL	ENFERMERIA	ENFERMERA	1	53	\$ 177.246	53	\$ 9.394.034
			AUX. ENFERM.VEREDA	5	265	\$ 80.404	265	\$ 21.307.095
			AUX. ENFERM.P.INDIGENA	4	212	\$ 80.404	212	\$ 17.045.676
2		PSICOLOGIA	PSICOLOGOS	4	212	\$ 105.629	212	\$ 22.393.412
GASTOS DE VIAJE								\$ 1.000.000
TOTAL PROCESO								\$ 71.140.218
VR. GASTO ADMINST. 10%								\$ 7.114.022
VR. IVA 19%								\$ 1.351.664
VALOR TOTAL								\$ 79.605.904

El personal anteriormente descrito deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos: **Auxiliar de Enfermería:** a) Título de Educación Básica secundaria en cualquier modalidad. b) Fotocopia legible de título de Auxiliar de enfermería o técnico en auxiliar de enfermería. c) Certificado de inscripción ante la autoridad competente. **SPSICOLOGO (A)** Título profesional en Psicología b) Certificado de inscripción ante la autoridad competente. **ENFERMERO (A)** Título profesional en Enfermería b) Certificado de inscripción ante la autoridad competente

Los auxiliares de la parte rural tendrán la función de apoyar las estrategias en vacunación, actividades de salud, y seguimientos a usuarios mediante visitas domiciliarias según necesidad, todas estas actividades se desarrollarán a nivel Rural, incluye la canalización a

**Nuestras
Sedes**

los servicios de salud.

El perfil Auxiliar de enfermería debe contar con experiencia en Vacunación.

2.2. DEBERES

2.2.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Son Derechos y Deberes de los contratistas que participan en la actividad contractual de la ESE Fabio Jaramillo Londoño:

- a) Garantizar a la ESE Fabio Jaramillo Londoño que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y de manera general.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- c) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESE Fabio Jaramillo Londoño y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos de fueren necesarios y que sean de su competencia. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato.
- f) El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, el art. 15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, la ley 1562 del 11 de julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la ley 1573 de 2015.
- g) Las demás que se deriven de la esencia del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La asociación o sindicato se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes con apoyar mediante sus afiliados el servicio integral Asistencial calificado inherentes a la naturaleza y objeto del contrato Sindical que suscribirán las partes, lo cual debe realizar con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Sindicato con la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño y, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, como también: **1.** Cumplir con el apoyo asistencial requerido por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO. **2.** cumplir con todas y cada una de las cláusulas que hacen parte del contrato. **3.** Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados según el objeto del contrato. **4.** Prestar el servicio con personal asistencial (afiliado), para el cumplimiento de las necesidades demandadas por parte del CONTRATANTE, aplicándose para este contrato la ética y responsabilidad que la profesión y la ley impone. **5.** Pagará todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, realizará las deducciones legales. **6.** Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias. **8.** Aportar durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, las planillas de autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social de su personal vinculado, respecto de la afiliación al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales a que haya lugar. **9.** Informar al CONTRATANTE las anomalías que detecte en cualquier proceso de la E.S.E., así como las inconsistencias en los mismos. **10.** Informar por escrito cualquier cambio de representación legal de la Empresa de empleos temporales durante los dos días siguientes al mismo, anexando registro mercantil y copia de las actas de Asamblea de socios, Junta de Vigilancia, Consejo de Administración donde se aprueben los cambios. **11.** Garantizar la

SEDE
ADMINISTRATIVA

FLORENCIA

Cra. 12 Nº 9B - 08
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLTIA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

FLORENCIA

Cra. 12 N° 9B - 06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra.3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

debidamente identificación a través de carnet. **12.** Garantizar el apoyo contratado y responder por ello, para lo cual EL PROVEEDOR de conformidad con su autonomía deberá, elaborar la programación de las actividades que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **13.** El contratista deberá cumplir con las actividades de coordinación, articulación y organización metódica para el logro del objeto del contrato. **14.** Cumplirá cabalmente con los estándares de habilitación y acreditación como lo establece la Resolución 3100 de 2019 y Resolución 5095 de 2018 respectivamente. **15.** Responder por los implementos e insumos entregados en mera tenencia por parte de la E.S.E.; para el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención de dinero por parte de la ESE El contratista velará por el cuidado, conservación y adecuado funcionamiento de los bienes muebles en tenencia, en el lapso de tiempo que perdure su actividad profesional o de gestión. **16.** Tendrá disponibilidad de personal suficiente en caso de reemplazos por ausencias temporales o permanentes. **17.** Amparará por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social del personal designado para el cumplimiento del objeto contractual. **18.** Será obligación especial del contratista atender reclamos del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos ejecutados. **19.** Acatará los protocolos o guías técnicas y científicas establecidas por la E.S.E., y las del Ministerio de Salud; propias del cumplimiento del objeto contractual. **20.** Coordinará desde el punto de vista asistencial y científico los procesos y subprocesos relacionados en el objeto del contrato. **21.** El contratista deberá suministrar y garantizar que el personal designado para el cumplimiento del objeto contractual esté debidamente uniformado, y con los elementos de protección necesarios para la operación del proceso encomendado. **22.** Guardará estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada por el CONTRATANTE, para dar cumplimiento a este Contrato. **23.** Efectuará las apropiaciones, provisiones o reservas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales frente a sus Afiliados Partícipes y a terceros. **24.** Contará con las hojas de vida documentadas del personal agremiado en caso de ser solicitadas por el contratante, las cuales deberán estar debidamente soportadas. **25.** La Agremiación Sindical entregará uno de los ejemplares del contrato sindical en el Ministerio de Trabajo, a más tardar quince (15) días después de su firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo.

2.2.3. DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Son deberes de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en la acción contractual:

- a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- c) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- d) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para la verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- e) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE Fabio Jaramillo Londoño, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas y/o las requeridas en casos específicos.
- f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la actividad contractual.
- g) Sin perjuicio de llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos y/o contra el contratista, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del

**Nuestras
Sedes**

contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

- i) Cumplir con el pago oportuno y puntual de los honorarios que devenga el contratista.

2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: un mes veintitrés días contados a partir del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre del 2023.

2.4. LUGAR Y/O EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en los municipios de SOLANO, SOLITA, VALPARAISO Y MILAN, donde la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, presta los servicios de salud.

2.5. TIPO DE CONTRATO

Contrato SINDICAL

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la realización del presente contrato será a través de la Subgerencia de servicios de salud de la **E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO** o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: a) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. b) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. c) Mantener en contacto a las partes del contrato. d) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. e) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. f) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. g) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. h) suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. i) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. j) informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. k) Suscribir el acta de inicio. l) Verificar afiliación y posteriormente el pago a seguridad social y riesgos profesionales por parte del contratista. m) Revisar que los contratos cuenten con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La **ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO** es una Empresa Social del Estado de primer Nivel de complejidad, de categoría especial como entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios. El objeto de la **ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO** es la prestación de servicios de salud, entendidos como un

SEDE
ADMINISTRATIVA
FLORENCIA

Gra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

FLORENCIA

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 319-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cm 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 los artículos 68 y 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 23 del Decreto 000914 del 28 de Abril del 2005 y su modificatorio 000781 del 28 de mayo de 2007 por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado, expedido por el Gobernador del Caquetá, los contratos que celebre la **ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO** en su condición de Empresa social del Estado se registrarán por las normas de DERECHO PRIVADO sujetándose a la jurisdicción ordinaria, salvo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes, aspectos en los que está sometida al Estatuto de General de Contratación estatal.

El Manual de Contratación de la entidad, fue adoptado mediante Resolución 1956 del 05 de octubre del 2023, y en su artículo 11 ora;

"ARTICULO 11. CUANTÍAS. La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, tendrá contratos de mínima, menor y mayor cuantía y procederán y aplicarán en los siguientes casos:

Menor Cuantía: Son Procesos contractuales de menor cuantía, los que su cuantía llegan hasta CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

De igual manera se establece en el artículo 12 de precitada norma;

"ARTICULO 12. COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LA E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Son competentes para contratar con La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas legales vigentes. Así mismo, podrá contratar con la entidad, Consorcios o uniones temporales, de conformidad con la normatividad que rige la materia".

Se podrá realizar contratos bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA determinada en el artículo 77 de manual de contratación, de la Resolución 1956 del 05 de octubre del 2023.

"ARTICULO 77. CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA: Para los contratos de menor cuantía, los contratos cuyo valor oscilen entre CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferiores a TRESCIENTOS (300)". SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, se realizará convocatoria pública abreviada".

Para el caso que nos ocupa si bien es cierto el contrato a celebrar no supera los 100 salarios mínimos legales vigentes por principio de transferencia y evitando fragmentación de contratos se hará convocatoria pública abreviada.

ARTICULO 81. AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD. La ESE Fabio Jaramillo Londoño podrá celebrar todos los contratos de Derecho público y privado, previsto en las normas civiles, comerciales y administrativas, que emanen de la voluntad contractual de las partes conforme a lo previsto en el artículo 1602 del código civil, siempre y cuando no contravengan las disposiciones superiores. Las tipologías contractuales señaladas en este capítulo son meramente enunciativas, de manera que podrá suscribirse cualquier otro tipo de contrato, aunque no se encuentre enunciado en estas.

Así las cosas, la modalidad de contratación que se utilizará en el contrato a suscribir será **SINDICAL**

Nuestras
Sedes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$79.605.904) MCTE.**

El valor unitario del personal a contratar, se establece teniendo en cuenta el precio histórico contractual de la Entidad, celebrado en la presente anualidad, teniendo como base, el valor de los días requeridos mensualmente y el personal requerido cincuenta y tres días.

CENTRO DE TRABAJO:			E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO - FLORENCIA					
No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION		No DIAS	VR MENSUAL	No DIAS	COSTO PRESUPUESTAL
			CARGO	CANTIDAD				
1	APOYO EXTRAMURAL	ENFERMERIA	ENFERMERA	1	53	\$ 177.246	53	\$ 9.394.034
			AUX. ENFERM.VEREDA	5	265	\$ 80.404	265	\$ 21.307.095
			AUX. ENFERM.P.INDIGENA	4	212	\$ 80.404	212	\$ 17.045.676
2	PSICOLOGIA	PSICOLOGOS	PSICOLOGOS	4	212	\$ 105.629	212	\$ 22.393.412
			GASTOS DE VIAJE					\$ 1.000.000
TOTAL PROCESO								\$ 71.140.218
VR. GASTO ADMINST. 10%								\$ 7.114.022
VR. IVA 19%								\$ 1.351.664
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR 53 DIAS								\$ 79.605.904

Para ello se imputarán los siguientes rubros:

OBJETO DEL GASTO		
ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - 281-Honorarios	\$ 10.511.925
CONCEPTO		
93192	Servicios de enfermería	\$ 10.511.925

OBJETO DEL GASTO		
ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - 280-R. Serv. Técnicos	\$ 42.916.751
CONCEPTO		
93192	Servicios de enfermería	\$ 42.916.751

OBJETO DEL GASTO		
ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - 281-Honorarios	\$ 25.058.228
CONCEPTO		
93199	Otros servicios sanitarios n.c.p.	\$ 25.058.228

ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	
CONCEPTO		
2.4.5.02.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 1.119.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 79.605.904

PARAGRAFO: Cuando por disposición de la subgerencia de servicios de salud se requiera que el personal designado para la prestación del servicio en el área urbana (Enfermero, auxiliares o psicólogos) se desplacen hacia las zonas rurales del municipio asignado, se reconocerán los gastos de manutención y alojamiento, de conformidad con la

SEDE
ADMINISTRATIVA
FLORENCIA

Cra. 12 Nº 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2973078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

**Nuestras
Sedes**

recomendación del DAFP, se pagaran de conformidad a la escala de viáticos fijada mediante la resolución No 0600 del 18 de junio del 2019, teniendo en cuenta el valor mensual de los honorarios.

4.1. FORMA DE PAGO

La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO realizara **pago mes vencido**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de ejecución, el pago de Seguridad Social Integral y la certificación por parte del Supervisor del contrato. A la orden de pago se realizarán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E.

PARAGRAFO: Para el reconocimiento de los gastos de manutención y alojamiento se deberá el formato de certificado de permanencia de los contratistas, que soporten el tiempo y actividad realizada. Teniendo en cuenta el valor mensual de honorarios fijada mediante la resolución No 0600 del 18 de junio del 2019.

5. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCION

Será seleccionado el proponente que no se encuentre inmerso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades referidas en la constitución y en la ley, que cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos y cuya oferta beneficie a la ESE.

- a) Se tendrán en cuenta como criterios de selección: la oportunidad, eficacia e inmediatez en la entrega de Propuesta de servicios, el precio, la calidad de los bienes, los factores costo-beneficio.
- b) Certificado vigente de existencia y representación legal para oferentes personas jurídicas que permite a la entidad identificar la personalidad jurídica del oferente con vigencia de no más de 30 días.
- c) Certificado vigente de inscripción en el registro mercantil del establecimiento de comercio, con vigencia de no más de 30 días.
- d) Hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP, para persona natural o jurídica según corresponda.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica.
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica.
- g) Certificado vigente de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica.
- h) Certificado vigente de antecedentes judiciales del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica.
- i) Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica.
- j) RUT.

6 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

Según consagra el literal f del artículo 18.1 de la Resolución 1956 del 05 de octubre del 2023, por el cual se expide el manual de contratación, el análisis de riesgo y la forma de

**Nuestras
Sedes**

mitigarlo consiste en determinar los riesgos que pueden afectar la ejecución contractual, paralizarla totalmente u obstaculizarla de manera que incidan en la ejecución contractual; determinando de manera porcentual la probabilidad de ocurrencia y asignándolos o compartiéndolos con el contratista en el evento en que ocurra el siniestro, los principales riesgos que pueden identificarse son:

- **Riesgo de carácter jurídico:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsible a cargo de Contratista los siguientes así: Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico.

Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario** que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la Entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad, siempre y cuando altere la ecuación contractual.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.** Cuando en desarrollo de las actividades se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenace la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. **Forma de mitigarlo:** Para este caso teniendo en es necesario la exigencia de pólizas en cuantía equivalente al 10 % del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. **Forma de mitigarlo:** Para este caso es necesario la exigencia de pólizas en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuarto (04).

- **Riesgo por manejo, correcta Inversión y Reíntegro del Anticipo.** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. **Forma de mitigarlo:** Para este caso es necesario la exigencia de pólizas en cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal:** Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

SEDE
ADMINISTRATIVA

FLORENCIA

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

Nuestras
Sedes

- **Riesgos que asume la entidad:** La Entidad asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato

La Entidad asume en un **100%** el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

SEDE
ADMINISTRATIVA

7. GARANTIAS EXIGIDAS

FLORENCIA

El Contratista deberá constituir con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del contratante, de acuerdo al manual de contratación Resolución 1956 del 05 de octubre del 2023, en el artículo 93 **GARANTIA UNICA**, Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Cra. 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 319-2073078

a) De Seriedad de la propuesta, en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, por término (120) días contados a partir del cierre.

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

b) De Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuarto (04) meses más para los contratos de menor y mayor cuantía o en los que se pacte anticipo.

f) De salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

8. INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se verifica que la contratación de esta necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO para la vigencia 2023.


JHON FREDY CALA ALVAREZ
Subgerente de Servicios de Salud

Proyecto: Subgerente de Servicios de Salud 

Reviso: oficina de contratación 

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023